

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº: 051

PERIODO LEGISLATIVO: 2025

Extracto:

**CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y
PENITENCIARIO Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL
POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO
NOTA Nº 155/25 EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DIGITAL Nº
326/2025.**

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:

CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO
Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
PRESIDENCIA

"2025-60 Aniversario de la Resolución 2065(XI) de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre la cuestión de las Islas Malvinas"

Provincia de Tierra del Fuego A. e I.A.S.
Poder Legislativo

REGISTRO: 692 08 OCT. 2025 10:45

Patricia LOCKMEY DOWLING
Jefe de Despacho
Coordinación Administrativa
Dirección Despacho Presidencia
PODER LEGISLATIVO



USHUAIA, 03 de octubre de 2025
NEXTERNA N° 155/2025-PRE-C.P.PyP.T.D.F

**A LA SRA. PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA
DEL FUEGO A. e I.A.S.**

VICEGOBERNADORA MONICA URQUIZA

De mi mayor consideración:

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA LEGISLATIVA

08 OCT 2025

MESA DE ENTRADA
N° 155-18-40 HS. FIRMA: [Firma]

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial, y Compensadora para el Personal del Ex Territorio T.D.F. A e I.A.S., para solicitar tome debida intervención respecto a la siguiente situación:

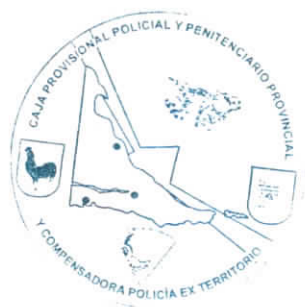
En el marco del Expediente Digital N° 326/2025 – C.P.P. y P.T.D.F., tramitado en este Organismo, se emitió la Resolución Directorio RES-DIR-175-2025, dejando reflejado el desequilibrio estructural y estado de desfinanciamiento del régimen administrado por esta Caja, estableciendo el pago de las prestaciones correspondiente al periodo agosto/2025 conforme un orden de prelación y supeditado a la efectiva acreditación de los fondos en la cuenta bancaria del Organismo, adjuntando a la presente copia del acto administrativo aludido.

Corresponde señalar que, en las actuales circunstancias, las resoluciones que han dispuesto un orden de prelación respecto a la disponibilidad financiera, y que a la fecha han derivado en la falta de pago de dos periodos de haberes compensatorios-con riesgo de extenderse al periodo septiembre-, constituyen una omisión grave de las obligaciones del organismo, que excede las facultades administrativas de sus autoridades.

En este contexto, la falta de pago no responde a la voluntad del organismo, sino a una imposibilidad material y jurídica derivada de la

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur y los espacios Marítimos Insulares correspondientes son argentinos"

Correo electrónico: contacto_mesadeentrada@cajapoliciatdf.gob.ar -teléfono de contacto: 02901-431150- Dirección: calle 9 de Julio 421-Ushuaia Tierra del Fuego



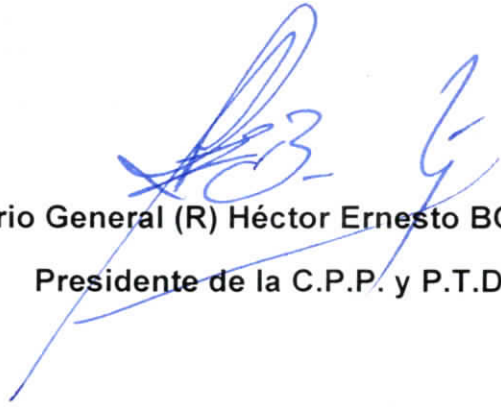
insuficiencia de recursos líquidos y de la ausencia de instrumentos normativos y financieros adecuados para superar el déficit.

Resulta imprescindible que el Poder Ejecutivo se expida formalmente respecto a lo expuesto, a los fines de asegurar la cancelación de los haberes compensatorios correspondientes al período septiembre, así como para disponer la asistencia financiera necesaria que permita cubrir la deuda ya generada.

Es importante señalar que la crisis financiera e institucional se verá agravada por el resultado de la judicialización de los reclamos por falta de pago en los fueros locales. Actualmente, se encuentran en tratamiento administrativo cincuenta (50) amparos, y un tercio de los beneficiarios territoriales ha presentado reclamos administrativos.

Sin otro particular y quedando a la espera de una urgente respuesta, saludo a Usted atentamente.




Comisario General (R) Héctor Ernesto BORDON
Presidente de la C.P.P. y P.T.D.F

**BASE A SECRETARIA
LEGISLATIVA**


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo

08 OCT 2025

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del sur y los espacios Marítimos Insulares correspondientes son argentinos"



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

2025 - "60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN N° 2066/XXI DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"



Graciela Clavero
Abogada
Gerente Técnico Previsional
C.P.P. y P.T.O.F.

USHUAIA, MIÉRCOLES 03 DE SEPTIEMBRE DE 2025

VISTO:

El Expediente Digital N°326-2025 caratulado "Modificación del cronograma de pagos", del registro de esta Caja Previsional y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente del visto se tramita la modificación del cronograma de pago de haberes para todos los beneficiarios de este Organismo.

Que conforme lo expuesto en el Informe Interno N° 85/2025, el régimen previsional administrado por esta Caja presenta un desequilibrio estructural originado en la configuración inicial del sistema al momento de sanción de la Ley Provincial N° 834, caracterizado por una relación desbalanceada entre activos y pasivos, la ausencia de mecanismos de financiamiento complementarios y los resultados derivados del destino dado a los excedentes acumulados, factores que han comprometido su sostenibilidad.

Que la situación ha sido diagnosticada de forma reiterada en distintos informes técnicos y se ha agravado en los últimos ejercicios siendo el índice de liquidez insuficiente para afrontar las obligaciones inmediatas.

Que el Informe Interno N° 129/2025, correspondiente a la ejecución presupuestaria del segundo trimestre del ejercicio fiscal 2025, da cuenta de un resultado financiero negativo y un desahorro acumulado significativo, en línea con las previsiones formuladas en el Informe N°79/2025, el cual proyecta un déficit consolidado para el cierre del ejercicio, en caso de no verificarse ingresos extraordinarios que compensen el desequilibrio operativo estructural.

Que los Informes Internos N° 138/2025 y N° 147/2025 dan cuenta de la insuficiencia de fondos para afrontar las obligaciones previsionales, con deudas acumuladas y un déficit estructural en aumento, cuya atención requiere la adopción de medidas extraordinarias de financiamiento por parte de las autoridades competentes.

Que, en virtud de los antecedentes descriptos, resulta necesario dejar

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur y los espacios Marítimos Insulares correspondientes son argentinos"



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Graciela Ciavola
Abogado
Gerente Técnico Previsional
G.P.P. y P.T.D.F.

.../12

constancia administrativa y técnica del estado crítico de desfinanciamiento, a fin de establecer un fundamento objetivo y verificable que respalde las decisiones que el Organismo deba adoptar en materia de organización de pagos, criterios de priorización ante la imposibilidad de atender íntegramente las obligaciones previsionales con los recursos ordinarios disponibles.

Que por tal motivo es que se ha solicitado asistencia financiera al Poder Ejecutivo Provincial, a los fines de poder responder a la obligación del pago de las prestaciones, y la misma será otorgada en concepto de adelanto financiero correspondiente a los aportes personales y contribuciones patronales del personal policial provincial del periodo agosto/2025.

Que la Gerencia Técnico Previsional intervino mediante Informe Técnico, sugiriendo el siguiente orden de prelación 1) personal caja, 2) régimen policía provincial y penitenciario provincial y 3) régimen territorial, fundado en el artículo 16 de la Constitución provincial y el Decreto N°1746/94.

Que la Gerencia Técnico Previsional advirtió, con fundamento en el artículo 166 de la Constitución Provincial, la obligación de informar la emergencia de la Entidad por la cesación de pagos, la conflictividad judicializada y la falta de liquidez, correspondiendo notificar dicha situación a las autoridades provinciales competentes, conforme lo señalado en el Informe Técnico mencionado anteriormente.

Que conforme al decreto Nacional N° 1746/1994 y que el convenio N° 1604/94 mencionado en el artículo 171 de la Ley provincial N°735 expresa "*La Nación se hará cargo del otorgamiento de las jubilaciones y pensiones establecidas por la Ley 21:965, excluido el Suplemento Zona Inhóspita, implementado a la Policía del Ex-Territorio por imperio del Decreto Territorial N° 1.772/86, del 09/04/86, al personal policial de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, ingresado a sus filas hasta el 31 /12/91 que se encuentre en condiciones de acceder a tales beneficios conforme a la ley citada.*"

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos intervino emitiendo Dictamen Jurídico N°3218-2025 concluyendo que no encuentra objeciones legales que impidan la modificación del cronograma de pagos de haberes de acuerdo al



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

2025 - "60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCION N° 2065 (XIII) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTION DE LAS ISLAS MALVINAS"

Graciela Clavola

Abogado
Gerente Técnico Provisional
E.P.P. y P.T.D.F.



.../3

orden de prelación propuesto.

Que mediante Acta de Directorio Ordinaria N°29/2025, Orden 17 del 03 de septiembre de 2025, en el Punto IV, se resuelve votación individual en relación a la modificación extraordinaria y transitoria del cronograma de pago de haberes del mes de agosto de 2025, supeditando su cumplimiento a la efectiva percepción de los adelantos financieros del Poder Ejecutivo Provincial.

Dejando plasmado que el Director Comisario General (R) Carlos Rafael Debaz, vota en desacuerdo considerando que el orden de prelación afecta al Régimen Territorial.

Que el Directorio se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, ello en conformidad con lo establecido en el artículo N°13 de la Ley Provincial N°834 [modificado por el artículo 8 de la Ley provincial N°1155].

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: DEJAR constancia formal del desequilibrio estructural y estado de desfinanciamiento del régimen administrado por esta Caja, conforme lo expuesto en los Informes Internos N° 85/2025, N° 79/2025, N° 129/2025, N° 136/2025, N° 138/2025 Y N° 147/2025.

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER, el pago de las prestaciones correspondientes al período agosto/2025, conforme al siguiente orden de prelación: 1) personal del organismo, 2) régimen policía provincial y penitenciario provincial y 3) régimen territorial de acuerdo a los artículos 2, 4, 13 y 18 de la Ley provincial N°834 [modificada por la Ley provincial N°1155] y los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3º: SUPEDITAR el pago de las prestaciones a la efectiva acreditación de los fondos mencionados en la cuenta bancaria del Organismo, según el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º: INSTRÚYASE a la Gerencia de Administración a coordinar las acciones necesarias para ejecutar los pagos conforme al orden y cronograma establecido, de acuerdo con la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que la presente resolución tendrá carácter de

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del sur y los espacios Marítimos Insulares correspondientes son argentinos"

antecedente técnico-administrativo a los efectos de respaldar las decisiones institucionales que eventualmente se adopten en materia de pagos y prestación de servicios previsionales, así como frente a posibles instancias administrativas o judiciales.

ARTÍCULO 6º: COMUNICAR lo dispuesto en la presente al Titular del Poder Ejecutivo de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, al Titular del Ministerio de Jefatura de Gabinete de la Provincia, a la Titular del Poder Legislativo Provincial y al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a sus efectos.

ARTICULO 7º: REGISTRAR, COMUNICAR Y ARCHIVAR.

RESOLUCIÓN N°RES-DIR-175-2025- C.P.PyP.T.D.F

Crio.General Guillermo D. MORGAN
Vicepresidente - CPPyPTDF



Hector Ernesto BORDON
Presidente - CPPyPTDF

Subof. Aux. (R) Claudio Ramon Pérez
Director C.P.P. y P.T.D.F

Suboficial Mayor (R) Miguel Angel MORINIGO
Director - C.P.PyP. T.D.F

Crio. Gral. (R) Carlos R. DEBAZ
Director - CPPyPTDF



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Graciela Cistola
Abogado
Gerente Técnico Previsional
C.P.P. y P.T.D.F.